

ASUNTO: SE INTERPONE RECURSO DE NULIDAD

ACTOR: PARTIDO DEL TRABAJO

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NUMERO 7 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ACTO RECLAMADO: LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL, DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NUMERO 7 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

H. INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PRESENTES

C. JULIO EDUARDO VILLASEÑOR ALVARADO, EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO 7 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, PERSONALIDAD QUE HA SIDO PREVIA Y DEBIDAMENTE RECONOCIDA Y ACREDITADA ANTE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, Y QUE SE DEMUESTRA CON LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE, LA CUAL FUE SOLICITA EN TIEMPO Y FORMA LEGALES, POR LO CUAL LE SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA TENGA BIEN SOLICITARLA ESTE H. TRIBUNAL, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN AV.

**DATO PROTEGIDO**

AGUASCALIENTES, AGS., AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS E IMPONERSE DE LOS AUTOS. A LOS LICENCIADOS **DATO PROTEGIDO**

**DATO PROTEGIDO**

**DATO PROTEGIDO**

ANTE USTEDES CC. INTEGRANTES DE ESTE H. TRIBUNAL EN MATERIA ELECTORAL, COMPAREZCO PARA EXPONER.

QUE POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 344 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, VENGO A INTERPONER RECURSO DE NULIDAD, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL, REALIZADO POR EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, MISMO QUE ADOLECE DE VICIOS GENERALIZADOS, SISTEMÁTICOS Y DETERMINANTES PARA EL PROCESO ELECTORAL Y QUE



VULNERAN LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, AUNADO A QUE SE VULNERAN LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL SUFRAGIO RELATIVOS A LA EFECTIVIDAD, LIBERTAD Y AUTENTICIDAD, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS LEGALES Y CONSTITUCIONALES QUE TIENEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOS CANDIDATOS Y LOS CIUDADANOS, POR TODAS LAS NULIDADES QUE SE HACEN VALER EN EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

A EFECTO DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO, SE EXPRESA LO SIGUIENTE:

#### I. SEÑALAMIENTOS PROCESALES:

- a) HACER CONSTAR EL NOMBRE DEL ACTOR: HA QUEDADO EXPRESADO EN EL PROEMIO DEL PRESENTE OCURSO;
- b) SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y, EN SU CASO, A QUIEN EN SU NOMBRE LAS PUEDA OÍR Y RECIBIR: HAN QUEDADO SEÑALADOS EN EL PROEMIO DEL PRESENTE ESCRITO;
- c) ACOMPAÑAR EL O LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONERÍA DEL PROMOVENTE: SE HA INDICADO QUE FUE SOLICITO PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE LA PRESENTE, ANTE LO CUAL LE SOLICITO A ESTA AUTORIDAD SE REQUIERA A LA RESPONSABLE.
- d) IDENTIFICAR EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL MISMO: LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL, DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NUMERO 7 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- e) MENCIONAR DE MANERA EXPRESA Y CLARA LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN: LOS MISMOS SE SEÑALAN EN EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE DE ESTE OCURSO;
- f) LOS AGRAVIOS QUE CAUSE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS Y EN SU CASO RAZONES POR LAS QUE SE SOLICITE LA NO APLICACIÓN

DE LEYES EN MATERIA ELECTORAL: LOS MISMOS SE INDICAN EN EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE;

g) OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES: LAS MISMAS SE OFRECEN EN EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DE JUICIO DE INCONFORMIDAD.

h) HACER CONSTAR EL NOMBRE Y LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL PROMOVENTE: EL PRIMERO SE HA INDICADO EN EL PROEMIO DEL PRESENTE, EN TANTO QUE LA SEGUNDA FIGURA AL CALCE DEL PRESENTE ESCRITO.

i) LOS PUNTOS PETITORIOS: SE EXPRESAN CON ANTELACIÓN.

#### REQUISITOS ESPECIALES:

a) SEÑALAR LA ELECCIÓN QUE SE IMPUGNA, MANIFESTANDO EXPRESAMENTE SI SE OBJETAN LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y, POR CONSECUENCIA, EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA RESPECTIVAS: SE IMPUGNA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO ELECTORAL NÚMERO 7 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE OBJETAN LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO DISTRITALES, TODO ESTO NOMAS EN LO QUE SE REFIERE A LAS CASILLAS QUE SE IMPUGNAN DE LAS CUALES SE SOLICITA LA NULIDAD DE LAS CASILLAS QUE SE HACEN VALER; POR CONSIDERAR QUE TODO ELLO ES ILEGAL Y VIOLENTA FLAGRANTEMENTE LOS PRINCIPIOS RECTORES EN MATERIA ELECTORAL, PUES LA AUTORIDAD ELECTORAL EN TODO MOMENTO



ESTÁ OBLIGADA A OBSERVARLOS Y EN ESTE CASO, SE VULNERARON LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, CERTEZA, INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD POR PARTE DE LA RESPONSABLE.

TOMANDO EN CUENTA QUE EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN SE INTERPONE CON LA FINALIDAD DE DECLARAR LA NULIDAD DE CASILLAS QUE SE IMPUGNAN Y LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RELATIVA A FAVOR DEL PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

b) MENCIÓN INDIVIDUALIZADA DEL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL QUE SE IMPUGNA:

SE IMPUGNA EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL Y LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RELATIVA A FAVOR DE LAS CANDIDATAS DEL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, EN LO QUE SE REFIERE A LAS CASILLAS QUE SE HACEN VALER EN EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN, DE LAS CUALES SE SOLICITA LA NULIDAD DE LAS MISMAS.

c) LA MENCIÓN INDIVIDUALIZADA DE LAS CASILLAS CUYA VOTACIÓN SE SOLICITE SEA ANULADA EN CADA CASO Y LA CAUSAL QUE SE INVOQUE PARA CADA UNA DE ELLAS:

SE MENCIONAN DE MANERA INDIVIDUALIZADA EN LOS AGRAVIOS QUE SE HACEN VALER EN EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

REALIZADOS LOS ANTERIORES SEÑALAMIENTOS PARA CUMPLIMENTAR LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA DEL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN, EXPRESO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO:

HECHOS

1.-CON FECHA 01 DE JULIO DEL AÑO 2018 SE LLEVÓ A CABO LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

2.- CON FECHA 04 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, INICIÓ EL CÓMPUTO DISTRITAL, DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PRÓXIMA LEGISLATURA DEL ESTADO.

AL CONCLUIR EL CÓMPUTO RESPECTIVO EL CONSEJO DISTRITAL DE MANERA ILEGAL DECLARÓ LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y DETERMINÓ LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

## AGRAVIO

### PRIMER AGRAVIO

HABER MEDIADO DOLO O ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS.

FUENTE DE AGRAVIO.- LO CONSTITUYE EL HECHO DE QUE EN EL CÓMPUTO DE LAS CASILLAS QUE SE ENLISTAN EN EL PRESENTE AGRAVIO, MEDIÓ ERROR MANIFIESTO EN EL CÓMPUTO DE VOTOS QUE EN PERJUICIO DE LOS CANDIDATOS A LOS QUE REPRESENTO, EN VIRTUD DE QUE, CON LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO LEVANTADAS **EN LAS CASILLAS QUE SE CITAN ADELANTE PUEDE ACREDITARSE EL CÓMPUTO DE VOTOS REALIZADO EN FORMA IRREGULAR.**

COMO ES DEL PLENO CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, **HA SIDO CRITERIO REITERADO EN DIVERSAS RESOLUCIONES QUE HA EMITIDO LA SALA SUPERIOR** DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, **RESPECTO DE LOS VOTOS OBJETADOS EN LA DILIGENCIA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** LO SIGUIENTE:

**EN EFECTO, DEBEN CALIFICARSE LOS VOTOS RESERVADOS DURANTE LA DILIGENCIA DE RECUENTO, POR HABER SIDO OBJETADOS POR ALGUNO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS**



PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES A LA MISMA, CON EL OBJETIVO DE PODER DETERMINAR SI ÉSTOS DEBEN SER CONSIDERADOS COMO VOTOS NULOS O SI, POR EL CONTRARIO, REVELAN LA VOLUNTAD CLARA DEL ELECTORADO PARA EMITIR SU SUFRAGIO A FAVOR DE ALGÚN PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO Y, ASÍ, ESTAR EN POSIBILIDAD DE SUMAR LOS VOTOS A QUIEN CORRESPONDA Y RECOMPONER, POR ÚLTIMO, EL CÓMPUTO DISTRITAL DE ELECCIÓN, CON LAS MODIFICACIONES ATINENTES.

PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS VOTOS RESERVADOS EN LA DILIGENCIA ANTES PRECISADA, SE OBSERVARÁN LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 277 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CUAL ES AL TENOR SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 277

I. PARA DETERMINAR LA VALIDEZ O NULIDAD DE LOS VOTOS SE OBSERVARÁN LAS REGLAS SIGUIENTES:

A) SE CONTARÁ UN VOTO VÁLIDO POR LA MARCA QUE HAGA EL ELECTOR EN UN SOLO CUADRO EN EL QUE SE CONTENGA EL EMBLEMA DE UN PARTIDO POLÍTICO, ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO INMEDIATO ANTERIOR;

B) SE CONTARÁ COMO NULO CUALQUIER VOTO EMITIDO EN FORMA DISTINTA A LA SEÑALADA; Y

C) LOS VOTOS EMITIDOS A FAVOR DE CANDIDATOS NO REGISTRADOS SE ASENTARÁN EN EL ACTA POR SEPARADO."

DE IGUAL FORMA, EN ESTE CASO, HAY QUE TOMAR EN CUENTA LOS PRINCIPIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 39 Y 41 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSISTENTES EN QUE LA SOBERANÍA NACIONAL RESIDE ESENCIAL Y ORIGINARIAMENTE EN EL PUEBLO; QUE ÉSTE EJERCE SU SOBERANÍA POR MEDIO DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y POR LOS DE LOS ESTADOS; QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, QUE TIENEN COMO FIN PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA; CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN NACIONAL Y, COMO ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, HACER POSIBLE EL ACCESO DE ÉSTOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E



IDEAS QUE POSTULAN Y MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO.

EL ARTÍCULO 4 DEL CÓDIGO ELECTORAL FEDERAL DISPONE QUE VOTAR EN LAS ELECCIONES CONSTITUYE UN DERECHO Y UNA OBLIGACIÓN DEL CIUDADANO, PARA INTEGRAR LOS ÓRGANOS DEL ESTADO DE ELECCIÓN POPULAR; QUE EL VOTO ES UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO, DIRECTO, PERSONAL E INTRANSFERIBLE Y QUE QUEDAN PROHIBIDOS LOS ACTOS QUE GENEREN PRESIÓN O COACCIÓN A LOS ELECTORES.

LO ANTERIOR PONE DE MANIFIESTO LA RELEVANCIA QUE TIENE EL EJERCICIO DE VOTAR, ASÍ COMO LA IMPORTANCIA DE QUE QUEDE PATENTIZADA LA VERDADERA VOLUNTAD DE LOS ELECTORES AL MOMENTO DE EMITIR EL SUFRAGIO.

LOS ARTÍCULOS 252, 259, 265, 274, 276 Y 277 DEL INVOCADO CÓDIGO, PONEN DE RELIEVE LA IMPORTANCIA DE LA BOLETA ELECTORAL COMO FORMA LEGAL A TRAVÉS DE LA CUAL, EL CIUDADANO EJERCE SU DERECHO DE VOTAR DE MANERA LIBRE, SECRETA Y DIRECTA, ASÍ COMO LA IMPORTANCIA DE LAS BOLETAS EN CONJUNTO, COMO INSTRUMENTOS QUE DEMUESTRAN DE MANERA OBJETIVA, CUÁL FUE LA VOLUNTAD SOBERANA DEL PUEBLO EN LOS COMICIOS.

A TRAVÉS DEL VOTO, LOS CIUDADANOS ELIGEN A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE VAN A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR CORRESPONDIENTES, PUES LA FINALIDAD ÚLTIMA DEL PROCESO ELECTORAL ES LA ELECCIÓN DE LA PERSONA FÍSICA QUE OCUPARÁ EL CARGO, COMO RESULTADO DE LA VOLUNTAD DE LA CIUDADANÍA,



AUN CUANDO PUEDA PRODUCIR, TAMBIÉN, CONSECUENCIAS JURÍDICAS DISTINTAS A LA DETERMINACIÓN DEL TITULAR DE UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, COMO SON, POR CITAR ALGUNO, LA BASE PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PUEDAN MANTENER SU REGISTRO; EMPERO, SE INSISTE, LA IMPORTANCIA FUNDAMENTAL DEL VOTO SE RELACIONA CON LA DETERMINACIÓN DEL TRIUNFADOR EN UNA CONTIENDA ELECTORAL.

SENTADO LO ANTERIOR, DEBE PRECISARSE QUE LOS REPRODUCIDOS LINEAMIENTOS QUE FIJA EL ARTÍCULO 277 DE LA LEY ELECTORAL INVOCADA, PARA DETERMINAR LA VALIDEZ O NULIDAD DE LOS VOTOS, ES COHERENTE, PRECISAMENTE, CON EL PRINCIPIO RELATIVO AL RESPETO IRRESTRICTO DE LA VOLUNTAD INCORPORADA AL VOTO, POR LO QUE, SE CONSIDERA VÁLIDO CUANDO LA VOLUNTAD DEL ELECTOR ES CLARA Y NO HAY LUGAR A DUDAS SOBRE EL SENTIDO DE SU DECISIÓN, MIENTRAS QUE DEBE ANULARSE CUANDO ESA VOLUNTAD NO ESTÁ EXPRESADA EN FORMA INDUBITABLE, COROLARIO A LO CUAL, AL EXISTIR INCERTIDUMBRE RESPECTO A QUÉ CANDIDATO, PARTIDO O COALICIÓN EL ELECTOR QUISO OTORGAR SU VOTO, TAL SUFRAGIO DEBE ANULARSE.

**EMPERO, EOTO SERÁ INVÁLIDO.**

EN LAS DETALLADAS CIRCUNSTANCIAS, AL MOMENTO DE REALIZARSE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN LA CASILLA HABRÁ NECESIDAD DE DECIDIR DE MANERA LÓGICA, LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE SURTE LA BOLETA MARCADA EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS. ESTO ES, HABRÁ NECESIDAD DE DECIDIR SOBRE LA VALIDEZ O LA NULIDAD DEL SUFRAGIO, NO SÓLO CON APLICACIÓN LITERAL DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 277 REFERIDO, SINO CON UNA INTERPRETACIÓN TUITIVA DEL MISMO, ESTO ES, ATENDIENDO A SU FINALIDAD, PUESTO QUE COMO ANTES SE DIJO, LA DECISIÓN DE NULIDAD SÓLO DEBE EMITIRSE CUANDO NO HAY CERTEZA EN EL



SENTIDO DE LA VOLUNTAD DEL ELECTOR, LO QUE NO OCURRE EN ALGUNOS CASOS EN QUE APARECEN DIVERSAS MARCAS O SIGNOS EN LAS BOLETAS, YA QUE DE SU ENTENDIMIENTO COMÚN SE PUEDE OBTENER LA VOLUNTAD DEL VOTANTE AL SUFRAGAR POR EL CANDIDATO O PARTIDO DE SU ELECCIÓN. NO CONSIDERARLO ASÍ, CONCULCARÍA LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EN MATERIA ELECTORAL, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 4 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, YA QUE A PESAR DE ESTAR PATENTIZADA LA VOLUNTAD DEL ELECTOR RESPECTO A UN CANDIDATO DETERMINADO, EN LUGAR DE RESPETARSE ESA VOLUNTAD, SE PRIVA DE EFECTOS AL SUFRAGIO EMITIDO CON CLARIDAD, AUNQUE DE MANERA POCO USUAL.

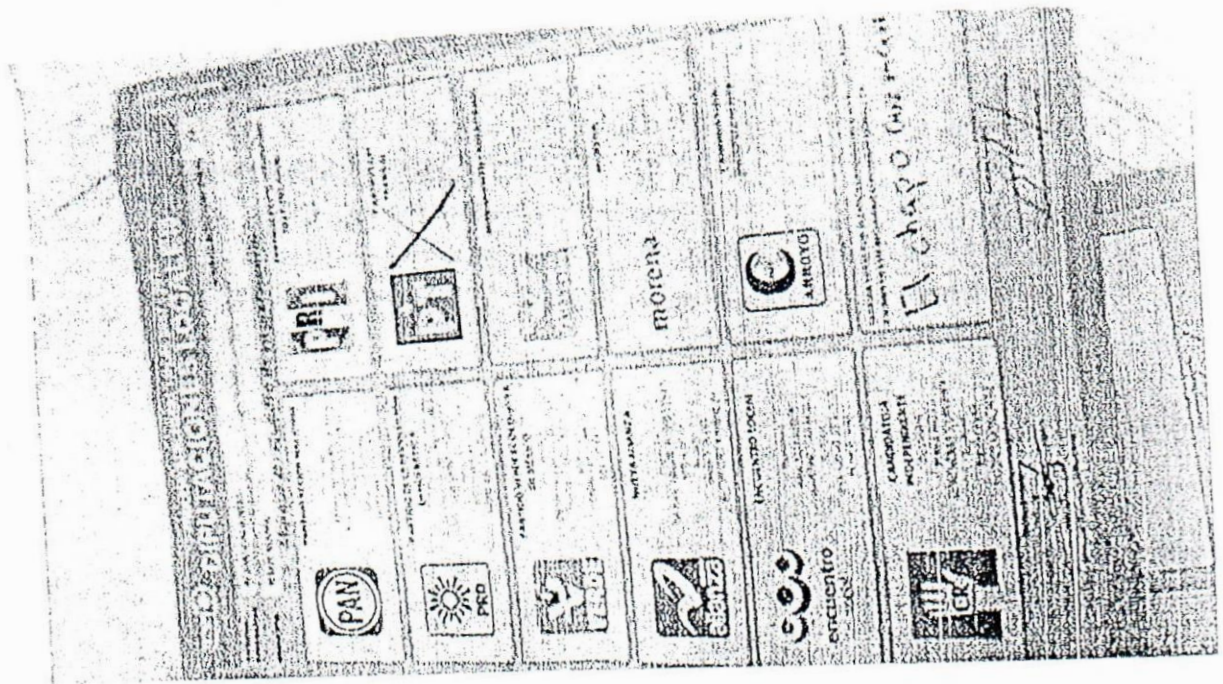
LA MANERA DE ACATAR TODAS LAS DISPOSICIONES INVOCADAS ES INTERPRETAR LO ASENTADO EN LA BOLETA, QUE AL FIN Y AL CABO, ES LA FORMA JURÍDICA QUE PATENTIZA DE MANERA LEGAL EL SENTIDO DE LA VOLUNTAD DEL ELECTOR EN EL MOMENTO DE SUFRAGAR, DISTINGUIÉNDOSE SI EN LA BOLETA EXISTE CERTEZA EN LA VOLUNTAD DEL ELECTOR, EN LO ATINENTE A QUE SUFRAGÓ POR UNO U OTRO PARTIDO O COALICIÓN.

**EN LAS CASILLAS SIGUIENTES:**

**393 C3, 394 C5, 394 C6, 395 B, 396 C5, 399 B, 399 C1, 406 C2, 407 B, 407 C1 Y 410 C1**

SE REALIZÓ EL RECUENTO EN EL CONSEJO DISTRITAL, PARA LO CUAL EN DICHOS PAQUETES ELECTORALES, SE ENCONTRARON DIVERSAS BOLETAS ELECTORALES COMO LA SIGUIENTE:





EN LA CUAL EL CONSEJERO PRESIDENTE, SIN FUNDAMENTAR NI MOTIVAR SU DECISIÓN, DETERMINO QUE ERA UN VOTO NULO, ANTE LO CUAL ES SUSCRITO EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, Y DEL CUAL EL ELECTORADO EMITIÓ SU VOTO A FAVOR DE MI INSTITUTO POLÍTICO, LE CUESTIONE POR QUÉ TOMABA ESA DECISIÓN, ANTE LO CUAL DE FORMA MOLESTO ME CONTESTO MUY AGRESIVO, DICIÉNDOME QUE NO ERA POSIBLE DECLARAR QUE ESE VOTO FUERA VALIDO, ANTE LO CUAL LE CONTESTE QUE NO QUEDABA DUDA QUE LA INTENCIÓN DEL ELECTORADO LO ERA VOTAR POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, Y DADO QUE LA LEYENDA QUE TENÍA LO ERA UNA PERSONA, ES DECIR QUE NO ERA UN NOMBRE, SINO UN APODO, Y QUE NO EXISTÍA NINGÚN CANDIDATO O CANDIDATA QUE TUVIERA ESE SOBRENOMBRE.

ANTE LO CUAL LO ÚNICO QUE ME PERMITIÓ, HACER FUE TOMAR UNA FOTO DE DICHA BOLETA.

CONTINUANDO CON LOS TRABAJO DEL RECUENTO, EN LAS CASILLAS MENCIONADAS CON ANTERIORIDAD COMENZARAN A SALIR VARIAS BOLETAS DE LA FORMA ANTERIOR, ANTE LO CUAL EN REPETIDAS OCASIONES LE SOLICITE EL USO DE LA VOZ, ANTE LO CUAL



SIMPLEMENTE ME NEGÓ EL DERECHO HACER MANIFESTACIÓN ALGUNA.

ANTE LO CUAL SE VIOLA EN PERJUICIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE SESIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, DE VARIAS FORMAS, ENTRE ELLAS, EN NO RESPETAR EL SENTIDO DEL VOTO, Y CON ELLO RESTAR VOTOS AL PARTIDO DEL TRABAJO, DE IGUAL FORMA EN LO OTORGAR EL USO DE LA VOZ, ANTE LO CUAL ES UN DERECHO DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES EN LAS SESIONES, YA QUE SI BIEN ES CIERTO NO TIENE VOTO EN LA TOMA DE DECISIONES DEL CONSEJOS LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDO POLÍTICOS, NO MENOS CIERTO ES QUE, SI SE TIENE DERECHO A VOZ.

DE IGUAL FORMA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, SE TIENE EL TERMINO DE TRES DÍAS PARA LA ENTREGA DEL PROYECTO DEL ACTA ESTENOGRÁFICA, LA MISMA A LA FECHA Y HORA DE LA INTERPOSICIÓN DEL PRESENTE RECURSO, NO ME HA SIDO ENTREGADA PARA EL EFECTO DE REVISAR QUE LO ANTERIOR SE DESPRENDE DE LA MISMA ACTA ESTENOGRÁFICA, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ACREDITAR LO ANTERIOR, ESTO LO ÚNICO QUE DEMUESTRA ES QUE EL ACTUAR DEL CONSEJO ES ILEGAL, ESTO EN VIRTUD DE QUE NO SE ESTÁ ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ELECTORAL.

LO ANTERIOR, ES DECIR, LA NEGATIVA DEL USO DE LA VOZ, ASÍ COMO LA FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, SERÁ ACREDITA EN EL PRESENTE RECURSO, CON EL AUDIO DE LA SESIÓN DE FECHA 4 DEL PRESENTE MES Y AÑO, PARA LO CUAL LE SOLICITO A ESTA AUTORIDAD SEA REQUERIDA LA MISMA, Y SOBRE TODO SE ACREDITARA QUE EN REPETIDAS OCASIONES SALIERON



VOTOS EN ESTAS CASILLAS, DE LA FORMA QUE SE HA MENCIONADO, Y LA CUAL NO FUERON CONTABILIZADOS AL PARTIDO DEL TRABAJO, ANTE LO CUAL LO PRECEDENTE ES QUE ESTE H. TRIBUNAL ELECTORAL, DETERMINE REALIZAR EL RECUENTO DE FORMA JUDICIAL, PARA LO CUAL DEBERÁN DE SER CITADOS ANTE ESTA AUTORIDAD LOS REPRESENTANTES DE LOS DISTINTOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL CRITERIO DE LA SALA SUPERIOR, ANTE LA OBSERVACIÓN DEL SUSCRITO EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LO PROCEDENTE ERA QUE SE DECLARAN RESERVADOS, LO CUAL NO ACONTECIÓ, SIRVE DE SUSTENTO LO SIGUIENTE:

*EN EFECTO, DEBEN CALIFICARSE LOS VOTOS RESERVADOS DURANTE LA DILIGENCIA DE RECUENTO, POR HABER SIDO OBJETADOS POR ALGUNO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES A LA MISMA, CON EL OBJETIVO DE PODER DETERMINAR SI ÉSTOS DEBEN SER CONSIDERADOS COMO VOTOS NULOS O SI, POR EL CONTRARIO, REVELAN LA VOLUNTAD CLARA DEL ELECTORADO PARA EMITIR SU SUFRAGIO A FAVOR DE ALGÚN PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO Y, ASÍ, ESTAR EN POSIBILIDAD DE SUMAR LOS VOTOS A QUIEN CORRESPONDA Y RECOMPONER, POR ÚLTIMO, EL CÓMPUTO DISTRITAL DE ELECCIÓN, CON LAS MODIFICACIONES ATINENTES.*

AUNADO A ELLO, EN EL EXP. SUP-JIN-21/2012, LA SALA SUPERIOR DETERMINO, LO SIGUIENTE:



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012

# PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENTIDAD FEDERATIVA

CIRCULO

CIRCULO DE REPRESENTACIÓN PLURINOMINAL

DISTRITO ELECTORAL

Marque el recuadro de su preferencia



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
JOSEFINA EUGENIA  
VÁZQUEZ MOTA



PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL  
ENRIQUE  
PEÑA NIETO



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA  
ANDRÉS MANUEL  
LÓPEZ OBRADOR



PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA  
DE MÉXICO  
ENRIQUE  
PEÑA NIETO



PARTIDO DEL TRABAJO  
ANDRÉS MANUEL  
LÓPEZ OBRADOR



MOVIMIENTO CIUDADANO  
ANDRÉS MANUEL  
LÓPEZ OBRADOR



NUOVA ALIANZA  
GABRIEL RICARDO  
QUADRI DE LA TORRE

SE DESA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO,  
ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO

MANIFIESTA EN LA MENCIONADA ACTA

EN LA MENCIONADA ACTA, FÉLIX MANUEL TAMEZ GUTIÉRREZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, OBJETÓ UN VOTO EL CUAL SE IDENTIFICA CON EL NÚMERO DOS AL REVERSO DE LA BOLETA, EN RAZÓN DE QUE MANIFIESTA QUE A SU JUICIO "...EN ATENCIÓN A QUE TIENE UN NOMBRE LO QUE CABE INTERPRETAR COMO UN



MENSAJE QUE PUEDE FAVORECER LA VENTA O AL MENOS LA COACCIÓN AL VOTO..."

AHORA BIEN, DE LA IMAGEN DE LA  
BOLETA RESERVADA SE ADVIERTE QUE  
DENTRO DEL RECUADRO  
CORRESPONDIENTE AL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
EXISTE UNA MARCA CLARA QUE EXPRESA  
LA VOLUNTAD DEL ELECTOR A FAVOR  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL.

ASIMISMO, ENTRE LAS FILAS DE RECUADROS CORRESPONDIENTES A TODAS LAS OPCIONES QUE EXISTEN EN LA BOLETA, SE ADVIERTE ESCRITO EL NOMBRE DE "MIRIAM".

AÚN Y CUANDO EXISTEN DOS  
MARCAS EN LA BOLETA, SE  
DESPRENDE CLARAMENTE LA  
OPCIÓN POLÍTICA DESEADA POR  
EL O LA SUFRAGANTE, PUES EL  
HECHO DE QUE TAMBIÉN SE  
ENCUENTRE ESCRITO EL NOMBRE  
DE "MIRIAM" EN NADA HACE  
PENSAR QUE SU DESEO DE  
SUFRAGAR SEA POR UNA OPCIÓN  
DISTINTA A LA SEÑALADA.

DE LO ANTERIOR, SE DESPRENDE QUE EL VOTO DEBE CONSIDERARSE VÁLIDO Y COMPUTARSE A FAVOR DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



[REDACTED]

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, AL MOMENTO DE HACER EL RECUENTO JUDICIAL, ESTE H. TRIBUNAL DEBERÁ SE TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL SENTIDO DE LA SALA SUPERIOR POR TRATARSE DE UN CASO SIMILAR.

AHORA BIEN EN LA CASILLA 398 CONTIGUA UNO, EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA CASILLA, SE ESTABLECE QUE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, OBTUVO 4 VOTOS, COMO SE DESPRENDE LA PÁGINA [HTTP://IMG.PREP2018.TEAGSE.ORG/MX/1530181991/P17/IMG\\_0E017315301101076Y2RON01DS.PP](http://img.prep2018.teagse.org.mx/1530181991/P17/IMG_0E017315301101076Y2RON01DS.PP), DEL PREP, APARECE "1", ES DECIR SUMARON AL PRI 100, VOTOS SIN REALIZAR RECUENTO DE DICHO PAQUETE ELECTORAL

[REDACTED]

EXPRESADOS LOS AGRAVIOS QUE ANTECEDEN, OFREZCO LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

#### PRUEBAS

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA:** CONSISTENTE EN COPIA CERTIFICADA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL, EN QUE SE HACE CONSTAR LA PERSONALIDAD CON LA QUE ME OSTENTO O EN SU CASO EL ACUSE DE PETICIÓN DE LA REFERIDA PRUEBA EN QUE CONSTA MI NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE LA AUTORIDAD RESPONSABLE, MISMA QUE RELACIONO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS AGRAVIOS HECHOS VALER.

2. **DOCUMENTAL PÚBLICA:** PRUEBAS QUE SE RELACIONAN CON MI AGRAVIO DEL PRESENTE RECURSO DE NULIDAD DE LAS CASILLAS 394 CONTIGUA 5, 395 BASICA, 399 BASICA, 399 CONTIGUA 1, 407 BASICA, 407 CONTIGUA 1, 393 CONTIGUA 3, 394 CONTIGUA 6, 396 CONTIGUA 5, 406 CONTIGUA 2, 410 CONTIGUA 1 Y 398 CONTIGUA 1:



- LAS ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL Y DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS CASILLAS CUYA NULIDAD SE SOLICITA.
- LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LA SÁBANA DE UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS (ENCARTE).

### 3. DOCUMENTAL PÚBLICA: PRUEBAS CONSISTENTE EN:

- PROYECTO DE ACTA ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL CÓMPUTO DISTRITAL.
- ACTA ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL CÓMPUTO DISTRITAL
- AUDIO COMPLETO DE LA SESIÓN DEL CÓMPUTO DISTRITAL
- CONSTANCIA DE CLAUSURA Y REMISIÓN DE PAQUETES ELECTORALES AL CONSEJO RESPECTIVO.
- RECIBO DE ENTREGA DE LOS PAQUETES ELECTORALES.
- ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN DE RECEPCIÓN, DEPÓSITO Y SALVAGUARDA DE LOS PAQUETES ELECTORALES
- LAS HOJAS DE INCIDENTES DE LAS CASILLAS ENLISTADAS.

4. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, EN TODO LO QUE BENEFICIE A LOS INTERESES DE LA PARTE QUE REPRESENTO.

5. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, EN TODO LO QUE BENEFICIE A LOS INTERESES DE LA PARTE QUE REPRESENTO.

POR LO ANTES EXPUESTO, ATENTAMENTE SOLICITO:

**PRIMERO:** TENER POR RECONOCIDA LA PERSONALIDAD DE QUIEN SUSCRIBE, POR INTERPUESTO EL PRESENTE RECURSO DE NULIDAD, EN LOS TÉRMINOS QUE HAN SIDO EXPRESADOS EN EL PRESENTE OCURSO, RESOLVIENDO TODO LO QUE EN EL PRESENTE SE PLANTEA.



SEGUNDO: EN SU CASO, APLICAR EN BENEFICIO DEL RECURRENTE LO PREVISTO CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LA SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA.

JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES, A 7 DE JULIO DE 2018.

**DATO PROTEGIDO**

C. JULIO EDUARDO VILLASENOR ALVARADO  
REPRESENTANTE PROPIETARIO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO  
ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 7 DE JESUS MARIA, AGUASCALIENTES.